



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales

Acta Paritaria N° 05/24

En Buenos Aires a los 16 días del mes abril del año 2024, siendo las 15 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA SECTORIAL** constituida y bajo la **coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO**, se reúnen en la sede de Av. Martín Garcia 346 1°, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** por el **CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA** el Cdor. Gustavo Arengo Piragine, y el Licenciado José María Ohrnialian, por el **MINISTERIO DE SALUD**, el Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós y en representación de la **ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Dr. Carlos Rojo, su Vicepresidente Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General, Dra. Silvia Jakimczuk, su Secretario General Adjunto Dr. Adrián Desiderio, su Secretario de Hacienda Dr. Horacio López Alcoba, su Secretario Gremial Dr. Gustavo Noya, su Secretario Gremial Adjunto Dr. Marcelo Struminger y sus asesores legales Dres Guillermo E. Pagura y Ricardo Morato; y, por la **FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Lic. Andrés Añón, su Secretaria General Lic. Verónica García y su Secretaria Gremial Cristina Varela.

ABIERTO EL ACTO Las partes, luego de analizar el desarrollo de los procesos concursales de la ley 6035, cuya reglamentación fuera instrumentada por Acta Paritaria Sectorial 4/2019, resuelven modificar y unificar los requisitos de edad y condiciones para la admisión de los agentes como postulantes a los distintos cargos de que se trate; todo ello en virtud de verificarse situaciones

Verónica García

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

contradictorias en la implementación de distintos procesos concursales. A su vez para alinearlos con las prescripciones del artículo 12 inciso g) de la ley 6035.

En ese sentido las partes RESUELVEN:

PRIMERO: Sustituir el inciso d) del artículo 13 del Anexo II de la Reglamentación del régimen de concursos instrumentado por Acta Paritaria Sectorial N°4/2019 por el siguiente:

- d) *No haber alcanzado la edad prevista en la legislación vigente para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, computado dicho requisito etario a la fecha de convocatoria del concurso de que se trate.*

SEGUNDO: Sustituir el artículo 16 del Anexo III de la Reglamentación del régimen de concursos instrumentado por Acta Paritaria Sectorial N° 4/2019 por el siguiente:

Artículo 16.- Quedan excluidos de participar en los concursos de cargos de conducción previstos en este Anexo, aquellos profesionales, cualquiera sea su género, que hubieran alcanzado la máxima edad prevista en el régimen previsional vigente para obtener la jubilación ordinaria en el ámbito del GCBA - aún cuando no cumplieren con otros requisitos para acceder a la misma -, computado dicho requisito etario a la fecha de convocatoria del concurso de que se trate.

TERCERO: Sustituir el artículo 16 del Anexo IV de la Reglamentación del régimen de concursos instrumentado por Acta Paritaria Sectorial N° 4/2019 por el siguiente:

Artículo 16.- Quedan excluidos de participar en los concursos para reemplazantes en cargos de conducción previstos en este Anexo, aquellos profesionales, cualquiera sea su género, que hubieran alcanzado la máxima edad prevista en el régimen previsional vigente para obtener la jubilación ordinaria en el ámbito del GCBA - aún cuando no cumplieren con otros requisitos para acceder a la misma-, computado dicho requisito etario a la fecha de convocatoria del concurso de que se trate



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUARTO: Para todos los agentes, entiéndase por edad jubilatoria la establecida en el artículo 19 de la Ley N° 24241 (65 años de edad).



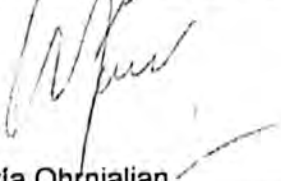

QUINTO: Sustituir el inciso d) del artículo 17 del Anexo III de la Reglamentación del régimen de concursos instrumentado por Acta Paritaria Sectorial N°4/2019 por el siguiente:

d) Para Jefe de Departamento: se requiere como mínimo diez (10) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada, como residentes, jefe de residentes, concurrentes, titulares, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución y/o conducción en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y poseer certificado de especialista, o Curso de Organización Gestión y/o Administración Hospitalaria con una duración mayor o igual a quinientas (500) horas cátedra, o maestría en organización, gestión o administración hospitalaria; cursados en instituciones oficiales o privadas, con modalidad presencial o híbrida, y reconocidos por el Ministerio de Salud.

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----




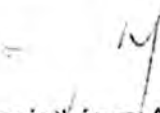
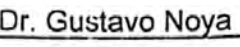

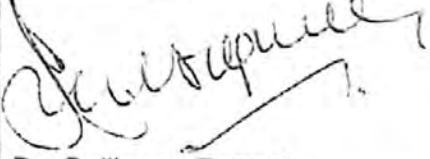
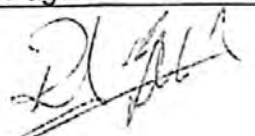
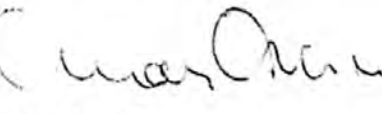
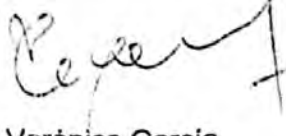
Representación del Gobierno

Representación Sindical

 Cdr. Gustavo Arengo Piragine	 Dr. Carlos Rojo
 Lic. José María Ohrnialian	 Dr. Ricardo Solari



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

 Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós	 Dra. Silvia Jakimczuk
	 Dr. Adrán Desiderio
	 Dr. Horacio López Alcoba
	 Dr. Gustavo Noya
	 Dr. Marcelo Struminger
	 Dr. Guillermo Pagura
	 Dr. Ricardo Morato.
	 Lic. Andrés Añón
	 Lic. Verónica García



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Lic. Cristina Varela